



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 212 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 11 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 1098-2024-GRP/430020-132005, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, mediante el cual solicita la Aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL PARA ABASTECER LAS DIFERENTES AREAS DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, POR UN PERIODO DE 2.5 (DOS Y MEDIO) MESES, EJERCICIO 2024-2025", Y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante Texto Único Ordenado de la Ley), establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación del crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público del año fiscal 2024;

Que, para su aprobación, el mencionado artículo, precisa que es, lo que debe contener el expediente de contratación; asimismo, en el numeral 42.5, prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, mediante INFORME N° 0110-2024/GRP-430020-132005, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de Servicios Generales del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, solicita ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, EJERCICIO 2024-2025", para lo cual adjunta los TDR y Ficha Técnica respectiva;

Que, mediante INFORME N° 1039-2024/GRP-430020-132005, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Jefa del Equipo de Logística solicita COBERTURA Y/O PREVISION PRESUPUESTAL para el citado proceso de Contratación, adjuntando estudio de mercado por un valor Estimado de S/. 334,482.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 591-2024/GRP-430020-132003 de fecha 27 de noviembre 2024 la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico remite al Jefe de la Unidad de Administración la constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2024 por el monto de S/. 69,978.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), en atención al Informe N° 1039-2024/GRP-430020-132005, mediante el cual la Jefa del equipo de Logística solicita la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, EJERCICIO 2024-2025 y cuyo valor estimado es de S/. 334,482.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 Soles), señala que para el ejercicio Fiscal 2025 se tiene una asignación presupuestal para el suministro de gas licuado, por el importe de S/. 69,978.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, ello al amparo del numeral 41.5 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, numerales 13.1, 13.3 del artículo 13° de la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.1 y el artículo 77°, numeral 77.5 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 212 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 11 DIC 2024



Que, mediante INFORME N° 1077-2024/GRP-430020-132005 de fecha 28 de noviembre del 2024, el Jefe del Equipo de Logística, solicita aprobación y reformulación de requerimiento para la Adquisición de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a granel para los diferentes servicios del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, por un periodo de 12 (doce) meses, ejercicio 2024-2025, por el monto de S/. 69,978.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), ello conforme a la previsión emitida por la Unidad de Planeamiento Estratégico, lo cual alcanzaría para adquirir la cantidad de 6,276.05 GL, haciendo mención que dicha cantidad podrá modificarse de acuerdo a su necesidad;



Que, mediante INFORME N° 0140-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de diciembre del 2024, el Encargado del Área de Servicios Generales del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, remite al Equipo de Logística la reformulación del requerimiento y los Términos de Referencia reformulados con ajuste de plazo por reducción de disponibilidad presupuestal, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL PARA ABASTECER LAS DIFERENTES AREAS DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, POR UN PERIODO DE 2.5 (DOS Y MEDIO) MESES, EJERCICIO 2024-2025.



Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201 de fecha 19 de enero de 2024, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 404, a fin de incluir (14) procedimientos de selección, entre los cuales se detalla el siguiente:

Nro. Ref.	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto
2	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR PERIODO DE UN AÑO PARA EL HOSPITAL DE CHULUCANAS	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Recursos Ordinarios	209664	Febrero



Que, mediante Informe N° 1098-2024-GRP/430020-13205, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Jefe del Equipo de Logística, solicita la Aprobación del Expediente de "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL PARA ABASTECER LAS DIFERENTES AREAS DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.POR UN PERIODO DE 2.5 (DOS Y MEDIO) MESES, EJERCICIO 2024-2025"; el mismo que cuenta con el requerimiento respectivo, certificación de crédito presupuestario, cuyo valor referencial estimado asciende a S/. 69,978.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100) SOLES, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de Precios Unitarios;



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado,** haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 212-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **1** DIC 2024

con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, al respecto se tiene que la CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL E- S II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en tal sentido se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria;



Que, por su parte el artículo el artículo 16º del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...)



Que, por su parte el artículo El artículo 18º del mismo cuerpo normativo señala ; La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor Estimado en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, por su parte el artículo 42º, del citado reglamento, señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; para su aprobación el expediente de contratación contiene:* a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;* c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;* d) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;* e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;* f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;* g) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;* h) *La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;* i) *El valor referencial o valor estimado, según corresponda,* j) *La opción de realizar la*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 212 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 1 D I C 2024

contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (*) 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;



Que, por su parte el artículo El artículo 43° del mismo cuerpo normativo establece el Órgano a cargo del procedimiento de selección; 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 1098-2024-GRP/430020-13205, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Jefatura de Administración, autoriza proyectar resolución de Aprobación del Expediente de "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL PARA ABASTECER LAS DIFERENTES AREAS DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.POR UN PERIODO DE 2.5 (DOS Y MEDIO) MESES, EJERCICIO 2024-2025";



Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutivo;



Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración y con las visaciones del Equipo de Logística, Unidad de Planeamiento Estratégico y Asesoría legal;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de sus facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N°162-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 06 de marzo 2024, mediante la cual designa al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del E.S II-1 Hospital de Chulucanas del Gobierno Regional de Piura;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 212 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 11 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación, para la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL PARA ABASTECER LAS DIFERENTES AREAS DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.POR UN PERIODO DE 2.5 (DOS Y MEDIO) MESES, EJERCICIO 2024-2025", con un valor estimado de S/. 69,978.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), correspondiendo convocar un procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, según fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la autorización de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) el cual estará a cargo del Jefe del equipo de logística del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVASE el presente expediente al Equipo de Logística, y dese cuenta de la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, y Equipo de Asesoría Legal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
C.M.P. 062790
DIRECTOR